



Propuestas de enmiendas constitucionales

Que se someterán a votación en las elecciones del 3 de noviembre de 2026

PREGUNTA 1 CONSULTA EN LA BOLETA

¿Debe enmendarse la Constitución de Virginia para: (i) proteger la libertad de tomar decisiones personales sobre la atención prenatal, el parto, la atención posparto, los métodos anticonceptivos, el aborto, el tratamiento de un aborto espontáneo y la atención de fertilidad; (ii) proteger a médicos, enfermeros y pacientes para que no sean sancionados por tomar estas decisiones; y (iii) permitir restricciones al acceso al aborto durante el tercer trimestre del embarazo, excepto cuando la salud de la paciente esté en riesgo o el embarazo no sea viable?

EXPLICACIÓN PARA LOS VOTANTES - PREGUNTA 1

Ley actual

En la actualidad, la Constitución de Virginia no establece de manera explícita el derecho de sus ciudadanos a la libertad reproductiva, ni protege o prohíbe de forma específica ciertos procedimientos o decisiones relacionados con la atención médica.

Propuesta de enmienda

La enmienda propuesta agregaría a la Declaración de Derechos de la Constitución de Virginia el derecho fundamental de toda persona a tomar y llevar a cabo decisiones sobre su propia atención de salud reproductiva, con sólo ciertas excepciones específicas. La enmienda propuesta establece de manera específica que el gobierno estatal puede aprobar leyes para regular la atención del aborto durante el tercer trimestre del embarazo. Sin embargo, exige que cualquier ley de este tipo permita el acceso al aborto cuando sea necesario por razones médicas para proteger la vida y la salud de la persona embarazada o cuando el feto no sea viable.

TEXTO COMPLETO DE LA ENMIENDA

[El texto nuevo propuesto está subrayado. El texto anterior eliminado está tachado].

ARTÍCULO I
DECLARACIÓN DE DERECHOS
Sección 11-A. Derecho fundamental a la libertad reproductiva.

Toda persona tiene el derecho fundamental a la libertad reproductiva, incluido el derecho a tomar y llevar a cabo decisiones relacionadas con su propia atención prenatal, el parto, la atención posparto, la anticoncepción, la atención del aborto, el tratamiento de un aborto espontáneo y la atención de fertilidad.

El derecho de una persona a la libertad reproductiva no podrá ser denegado, limitado o vulnerado, directa ni indirectamente, salvo que exista un interés público imperioso y que éste se logre mediante el medio menos restrictivo posible.

No obstante lo anterior, el estado de Virginia podrá regular la prestación de servicios de aborto durante el tercer trimestre del embarazo. Sin embargo, en ningún caso podrá prohibir un aborto cuando: (i) según el criterio profesional de un médico, sea necesario por razones médicas para proteger la vida o la salud física o mental de la persona embarazada; o (ii) según el criterio profesional de un médico, el feto no sea viable.

El estado de Virginia no discriminará en la protección ni en la aplicación de este derecho fundamental.

El estado de Virginia no impondrá sanciones, procesará penalmente ni tomará ninguna otra medida perjudicial contra una persona por ejercer este derecho fundamental o por los resultados reales, potenciales, percibidos o presuntos de su propio embarazo, incluidos un aborto espontáneo, un mortinato o un aborto.

El estado de Virginia no impondrá sanciones, procesará penalmente ni tomará ninguna otra medida perjudicial contra ninguna persona por ayudar o asistir a otra a ejercer su derecho a la libertad reproductiva con el consentimiento voluntario de esta última.

Para los fines de esta sección, un interés público sólo se considerará imperioso cuando tenga el propósito limitado de mantener o mejorar la salud de la persona que busca atención médica, de conformidad con los estándares clínicos de atención aceptados y la medicina basada en evidencia, y no interfiera con la capacidad de esa persona para tomar decisiones de manera autónoma.

Esta sección será de aplicación directa. Si alguna disposición de esta sección se declara inválida, podrá separarse del resto de la sección, que permanecerá vigente.

PREGUNTA 2 CONSULTA EN LA BOLETA

¿Debe enmendarse la Constitución de Virginia para: (i) eliminar la prohibición del matrimonio entre personas del mismo sexo; (ii) afirmar que dos personas adultas pueden casarse sin importar su sexo, género o raza; y (iii) exigir que todos los matrimonios legalmente válidos sean reconocidos y tratados por igual ante la ley?

EXPLICACIÓN PARA LOS VOTANTES - PREGUNTA 2

Ley actual

La Constitución de Virginia prohíbe los matrimonios, las uniones civiles y otras relaciones legales entre personas del mismo sexo o género que otorguen los mismos derechos, beneficios y efectos legales que el matrimonio. Esta prohibición ya no puede aplicarse debido a la decisión de la Corte Suprema de los Estados Unidos en el caso Obergefell contra Hodges de 2015. Sin embargo, la prohibición del matrimonio entre personas del mismo sexo o género sigue estando incluida en la Constitución del estado. Si la Corte Suprema revocara esa decisión en el futuro, esta prohibición podría volver a aplicarse.

Propuesta de enmienda

La enmienda propuesta elimina de la Declaración de Derechos de la Constitución de Virginia la prohibición del matrimonio entre personas del mismo sexo o género. En su lugar, establece el derecho fundamental a contraer matrimonio y exige que el estado reconozca y trate por igual ante la ley cualquier matrimonio legal entre dos personas adultas, sin importar el sexo, el género o la raza de cualquiera de ellas. La enmienda propuesta prohíbe que el estado niegue una licencia de matrimonio a dos personas adultas debido a su sexo, género o raza.

TEXTO COMPLETO DE LA ENMIENDA

[El texto nuevo propuesto está subrayado. El texto anterior eliminado está tachado].

ARTÍCULO I
DECLARACIÓN DE DERECHOS
Sección 15-A. Matrimonio.

~~Que sólo la unión entre un hombre y una mujer podrá constituir un matrimonio válido o reconocido por este estado y sus subdivisiones políticas el matrimonio es uno de los derechos personales fundamentales, esencial para la búsqueda ordenada de la felicidad.~~
Este estado y sus subdivisiones políticas no podrán crear ni reconocer una condición jurídica para las relaciones entre personas no casadas que tenga la intención de asemejarse al propósito, las características, la importancia o los efectos del matrimonio negar la emisión de una licencia de matrimonio a dos personas adultas que deseen contraer un matrimonio legal por motivos de su sexo, género o raza. Asimismo, este estado o sus subdivisiones políticas no podrán crear ni reconocer otra unión, sociedad o condición jurídica a la que se le asignen los mismos derechos, beneficios, obligaciones, características o efectos del matrimonio. Este estado y sus subdivisiones políticas reconocerán cualquier matrimonio legal entre dos personas adultas y tratarán dichos matrimonios por igual ante la ley, sin importar el sexo, el género o la raza de esas personas.

PREGUNTA 3 CONSULTA EN LA BOLETA

¿Debe enmendarse la Constitución de Virginia para: (i) establecer el derecho fundamental al voto en el estado de Virginia; (ii) modificar las cualificaciones de los votantes, de modo que una persona condenada por un delito grave no tenga derecho a votar mientras esté encarcelada, pero recupere ese derecho de manera automática al ser liberada; y (iii) actualizar la prohibición vigente sobre el voto para personas declaradas incapaces mentales, de manera que se aplique en su lugar a las personas que hayan sido declaradas incapaces de comprender el acto de votar?

EXPLICACIÓN PARA LOS VOTANTES - PREGUNTA 3

Ley actual

En la actualidad, la Constitución de Virginia establece que una persona condenada por cualquier delito grave pierde el derecho al voto de por vida, a menos que el gobernador de Virginia tome una medida administrativa para restituirle ese derecho a esa persona en particular. Ésta es la única forma de recuperar el derecho al voto después de una condena por un delito grave.

La disposición constitucional vigente también impone una restricción amplia al derecho al voto de las personas que han sido declaradas incapacitadas, a la vez que emplea una terminología considerada desactualizada. Una persona que sea declarada incapacitada por un tribunal pierde el derecho al voto, independientemente del tipo de incapacidad, y sólo un tribunal puede restituirle ese derecho con posterioridad.

Propuesta de enmienda

La propuesta de enmienda incorpora en la Constitución el derecho fundamental al voto para todas las personas que reúnan los requisitos para votar en el estado de Virginia. Este derecho tiene dos excepciones: las personas que cumplen una condena de prisión por un delito grave y las personas que un tribunal determine que no comprenden el acto de votar. Salvo por estas excepciones, ninguna ley podrá restringir este derecho.

Según la enmienda propuesta, una persona condenada por un delito grave pierde el derecho al voto mientras esté encarcelada. Una vez que sea liberada de prisión, recuperará su derecho al voto de manera automática, sin necesidad de solicitar al gobernador que se le restituya ese derecho.

La enmienda propuesta también exige un fallo judicial que establezca que una persona no comprende el acto de votar antes de privarla del derecho al voto.

Además del derecho al voto, una persona también tiene el derecho de servir como miembro de un jurado, postularse para un cargo público y desempeñarse como notario público.

TEXTO COMPLETO DE LA ENMIENDA

[El texto nuevo propuesto está subrayado. El texto anterior eliminado está tachado].
ARTÍCULO II.
SUFRAGIO Y FUNCIONARIOS.
Sección 1. Cualificaciones de los votantes.

(a) En las elecciones celebradas por voto popular, las cualificaciones de los votantes serán las siguientes: cada votante deberá ser ciudadano de los Estados Unidos, tener al menos dieciocho años de edad, cumplir con los requisitos de residencia establecidos en el esta sección inciso (b) y estar inscrito para votar de conformidad con este artículo. Toda persona que cumpla con estos requisitos tendrá el derecho fundamental a votar en el estado de Virginia, y dicho derecho no podrá ser restringido por ley, excepto en los siguientes casos:

(1) Ninguna persona condenada por un delito grave estará habilitada tendrá derecho a votar a menos que sus derechos civiles hayan sido restablecidos por el gobernador u otra autoridad competente, durante el periodo en que permanezca encarcelada por esa condena. Sin embargo, al ser puesta en libertad, recuperará todos sus derechos políticos de manera automática, incluido el derecho al voto, sin necesidad de tomar ninguna medida adicional.

~~Según lo establecido por la ley, ninguna~~
(2) Ninguna persona que haya sido declarada incapaz mental por un tribunal competente como incapaz de comprender el acto de votar tendrá estará habilitada derecho a votar mientras dure esa incapacidad hasta que su competencia capacidad haya sido restablecida conforme a la ley.

(b) Los requisitos de residencia serán los siguientes: cada votante deberá ser residente del estado de Virginia y del distrito electoral donde vote. Para efectos del derecho al voto, la residencia requiere tanto el domicilio legal como un lugar de vivienda. La Asamblea General podrá establecer que las personas que trabajen en el extranjero, así como sus cónyuges y familiares dependientes que residan con ellas, y que cumplan con los demás requisitos para votar salvo por haber dejado de manera temporal su lugar de residencia en Virginia mientras se encuentren en el extranjero, puedan votar en Virginia de acuerdo con las condiciones y plazos establecidos por la ley. La Asamblea General podrá establecer que las personas que reúnan los requisitos para votar salvo por haberse mudado de un distrito electoral a otro dentro de Virginia, puedan seguir votando en el distrito electoral anterior durante el plazo y con las condiciones que establezca la ley. Asimismo, en las elecciones para presidente y vicepresidente de los Estados Unidos, la Asamblea General podrá establecer alternativas al proceso de inscripción para los nuevos residentes de Virginia.

(c) Toda persona que cumpla con el requisito de edad para votar en la próxima elección general podrá inscribirse por anticipado y también votar en cualquier elección primaria o especial que se celebre antes de esa elección general.